



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2020-00026-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO (TRAMITE POSTERIOR)

DEMANDANTE: DUBIS NINOSKA YEE DE SOTO C.C. 32.648.034

DEMANDADO: HERNÁN GUSTAVO SOTO MARTÍNEZ C.C. 8.671.758

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante contestó la demanda, y está pendiente fijar fecha audiencia. Sírvasse proveer, Soledad, octubre 12 de 2023

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE DOCE (12)
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial, se constata que a través de memorial allegado el 25 de abril de 2023 la parte demandante aporta contestación de la demanda dentro del término legal, surtiendo traslado de la misma y de las excepciones ahí propuestas a la demandante y a su apoderado, estando pendiente fijar fecha de audiencia dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener por notificado al demandado señor HERNÁN GUSTAVO SOTO MARTÍNEZ, identificado con C.C. No.8.671.758 y por contestada la demanda dentro del término legal.
2. Prescindir del traslado por vía secretarial de las Excepciones de Mérito presentadas con la contestación de la demanda, ya que al tiempo de la presentación a este despacho se surtió traslado al Dr. Guillermo Manuel Navarro Navarro y a la demandante.
3. Téngase a la Dra. DIANERIS CAMARGO OLIVER C.C. N°. 32.743.745 y T. P. N°. 101.398 del C. S. J., como apoderada del demandado en los términos y facultades del poder a ella conferido.
4. Señálese el día 04 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Audiencia que se llevará a cabo preferiblemente de manera virtual.
5. Tener como PRUEBAS las siguientes:

5.1. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- Copia del acta de conciliación de fecha 2 de octubre de 2020
- Copia de la respuesta de Colpensiones al derecho de petición presentado por la señora DUBIS YEE

5.2. PARTE DEMANDA:

DOCUMENTALES:

- Constancias de envío de memoriales remitidos al juzgado por el señor HERNÁN SOTO, con relación a descuentos y títulos judiciales.
- Certificación de Colpensiones de Devengados y deducidos del señor HERNÁN

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º Piso
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SOTO

- Declaración extraprocesal rendida ante notario de la señora JOHANA SOTO YEE, hija del demandad

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de la señora -JOANNA ANREA SOTO YEE, identificada con la cédula N°. 1.129.538.527

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la señora DUBIS YEE DE SOTO, identificado con C.C. No. 32.648.034, para que declare sobre lo que les conste de los relacionados con los hechos y pretensiones de lademanda.

5.3. PRUEBAS DE OFICIO ART. 169 Y 170 DEL CGP:

3.3.1. SE DECRETA EL INTERROGATORIO DE PARTE del señor HERNÁN GUSTAVO SOTO MARTÍNEZ, identificado con C.C. No.8.671.758, para que declaren sobre lo que les conste de los relacionados con los hechos y pretensiones de la demanda.

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante harápresumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la Demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia estano podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

Se les informa que la audiencia se realizará de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA